

Un Granadero de Reales Guardias Españolas, que desertó del cordon de la Frontera de Francia, fue á parar á Génova, y con pasaporte del Cónsul de España en aquella Ciudad, se presentó al Capitan General de Cataluña, persuadido de que su delito se reputaria como de primera desercion simple. Movido el Rey de su natural piedad, y de la buena fe con que procedió este Desertor, se ha servido concederle indulto baxo la condicion de que vaya á cumplir el tiempo de su empeño al Regimiento fijo de Ceuta; pero ha venido en resolver al mismo tiempo se haga público en los Cuerpos del Exército, que fuera de los casos de Indultos generales, ningun Desertor de los que se restituyan de Payses estrangeros podrá alegar título alguno para gozarlo, si no lo hubiese obtenido expresamente de S. M. antes de su presentacion en España. Lo aviso á V. de Real órden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1792.

En el Granadero de Reales Guardias Españolas, que  
desertó del cordón de la Frontera de Francia, fue á  
parar á Génova, y con pasaporte del Consúl de Es-  
paña en aquella Ciudad, se presentó al Capitán Ge-  
neral de Cataluña, persuadido de que su delito se  
reputaría como de primera desercion simple. Movido  
el Rey de su natural piedad, y de la buena fe con  
que procedió este Desertor, se le servido concederle  
indulto para la condicion de que vaya á cumplir el  
tiempo de su empeño al Regimiento fijo de Cantas  
para lo tenido en resolver al mismo tiempo se haga  
público en los Cuorpos del Exercito, que fuera de los  
casos de Indultos generales, ningún Desertor de los  
que se restituyen de Paises estrangeros podrá ele-  
var título alguno para gozarse, si no lo hubiere ob-  
tenido expresamente de S. M. antes de su presen-  
tacion en España. Lo avisó á V. de Real orden  
para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios  
grande á V. muchos años. Madrid 28 de Di-  
ciembre de 1722.